



CRITERIOS PREVENTIVOS ANTE LA COVID19 PARA LOS ESPACIOS NO DOCENTES

Teniendo en cuenta la Orden del 15 septiembre del 2021, por la que se modifica la Orden de 7 mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales, y el apartado 1 del artículo 22 de la Orden de 7 de mayo de 2021, que queda redactado de la siguiente manera: «1. Las Universidades públicas y privadas podrán desarrollar su actividad íntegra de forma presencial. **En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas y preventivas indicadas por la autoridad sanitaria**». Se han actualizado, de acuerdo con las medidas aprobadas en la Comisión de Salud Pública nacional, las recomendaciones para este curso 2021/2022 con el objetivo de mantener la máxima presencialidad del alumnado, mientras la situación epidemiológica lo permita.»

En la Orden del 29 de septiembre del 2021, por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la Covid-19 finalizado el estado de alarma, se establece, especialmente, **“que es importante mantener la vigilancia tras el retorno de la actividad docente.”**

Por otro lado, la GUIA DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA COVID-19 para las Universidades Públicas de Andalucía para el curso académico 2021/22, de 6 de septiembre de 2021, de la CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, recoge:

- 1) El principio de cautela y de protección debe presidir cualquier actividad que se organice.
- 2) Se debe procurar la máxima distancia interpersonal en las interacciones entre las personas en las instalaciones del Centro
- 3) El uso de la mascarilla es obligatorio en espacios cerrados o al aire libre si no se puede garantizar la distancia de seguridad de 1.5 metros.
- 4) La ventilación, limpieza y desinfección es fundamental para reducir las posibilidades de transmisión del virus a través de fómites y espacios cerrados.
- 5) **Trazabilidad: se debe disponer de un sistema de registro que permita la localización de contactos estrechos en caso de un positivo.**
- 6) Siempre que exista una normativa específica, el Plan Preventivo debe remitir a la misma y a las recomendaciones que establezcan las autoridades sanitarias para la actividad o espacio de que se trate, tal como ocurre en los salones de actos, bibliotecas, teatros, instalaciones deportivas, restauración, etc.

En base a lo anterior, se establecen medidas preventivas para los siguientes espacios y teniendo en cuenta que el nivel de riesgo determinará el mantenimiento o no de las limitaciones en los aforos.



CRITERIOS PREVENTIVOS ANTE LA COVID19 PARA LOS ESPACIOS NO DOCENTES

Actualmente la ciudad de Sevilla está en el Nivel de Alerta I de acuerdo con la Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por la que se prorrogan en la provincia de **Sevilla** los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

Las medidas recogidas en este documento, para los distintos espacios, corresponden al Nivel de Alerta I del distrito sanitario de Sevilla en el que nos encontramos. En el caso de que se llegará al Nivel de Alerta 0, los espacios indicados en este documento podrán utilizarse al 100%, en el caso de que se estuvieran utilizado con un aforo inferior, sin superar en ningún caso el aforo que tengan autorizado por su normativa de aplicación, y siempre con la mayor distancia interpersonal posible que permita el mantenimiento de las medidas preventivas y de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, especialmente las referidas a evitar la aglomeración de personas y a tener una adecuada ventilación en los espacios cerrados.

En lo relativo al uso obligatorio de mascarillas, se estará a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Ver el Anexo de procedimiento por incumplimiento de uso de la mascarilla en los espacios de la Universidad de Sevilla).

RELACIÓN DE ESPACIOS CON DIRECTRICES PREVENTIVAS

1. Espacios ocupados por puestos de trabajo
2. Salones de actos y salones de grados. Salas de Juntas
3. Bibliotecas
4. Salas de estudio de acceso libre
5. Aulas de informática de acceso libre
6. Puntos informáticos de acceso público libre.
7. Espacios con Salas de Ingesta
8. Espacios donde se ubican microondas y frigoríficos
9. Espacios con máquinas Vending
10. Espacios con Fuentes de agua
11. Aseos. Vestuarios
12. Anexo: procedimiento incumplimiento del uso de mascarillas.



CRITERIOS PREVENTIVOS ANTE LA COVID19 PARA LOS ESPACIOS NO DOCENTES

1. Espacios ocupados por PUESTOS DE TRABAJO (despachos, salas compartidas, salas de reuniones, laboratorios y talleres de investigación, delegación de estudiantes, aulas de cultura, etc.)

En el **PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONTINUIDAD DEL TRABAJO Y LA ACTIVIDAD ACADÉMICA ANTE LA PANDEMIA POR COVID**, actualizado a 29 de septiembre de 2021, se establece en el punto 6.2.3, y siguen vigentes, las siguientes medidas preventivas:

- Mantener la distancia social mínima de 1.5 metros en todas las direcciones.
- Uso obligatorio de mascarilla durante todo el tiempo que se permanezca en los espacios cerrados o en aquellos al aire libre en los que por aglomeración de personas no resulte posible mantener la distancia mínima de 1.5m.
- En los espacios compartidos donde no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima de 1.5 m (despachos generalmente ocupados por 2 personas, salas de profesorado compartidas, espacios múltiples de trabajo administrativo, secretarías, conserjerías, laboratorios de investigación, bibliotecas con puestos de trabajo, etc.) adoptar medidas de protección colectivas (mamparas), organizativas como rotaciones, modificación de los puestos de trabajo, para garantizar la seguridad interpersonal.

2. SALONES DE ACTOS Y SALONES DE GRADO, SALAS DE JUNTAS (congresos, reuniones, seminarios, jornadas de trabajo, etc.)

En base a lo indicado en el Procedimiento de Seguridad y Salud para la continuidad en el trabajo y la actividad académica, y de acuerdo con la **Orden del 29 de septiembre del 2021 que modifica la Orden del 7 de mayo del 2021 por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma**, se establece para la realización de estas actividades en el Nivel de alerta I (artículo 36), lo siguiente:

- Con carácter general se pueden celebrar actividades presenciales teniendo en cuenta que:
 - **Entre cada persona existirá al menos una localidad libre, tanto por la fila delantera, como la trasera a ambos lados**
 - **No se podrá superar el aforo máximo del 85%** con un límite de 1000 personas en interiores.
- La circulación por el recinto deberá organizarse de manera que se respete la distancia de seguridad interpersonal de 1.5m, debiendo indicarse mediante la oportuna señalética.



CRITERIOS PREVENTIVOS ANTE LA COVID19 PARA LOS ESPACIOS NO DOCENTES

- Todas las demás medidas preventivas establecidas en el [procedimiento de seguridad de la Universidad de Sevilla](#) (accesos, uso de mascarillas, **ventilación**, limpieza y trazabilidad) se mantienen como se indica en el documento citado.
- **En el caso de que se preste algún tipo de restauración se aplicarán las normas sanitarias sobre hostelería y restauración vigentes. En función del estado de alerta sanitaria, debe asegurarse el mantenimiento de la debida distancia interpersonal entre grupos de mesas de 1.5 metros.**

Nivel de alerta sanitaria 0

Con carácter general se pueden celebrar actividades presenciales teniendo en cuenta que:

- El aforo máximo es del 100% autorizado por la normativa que le sea de aplicación.
- La circulación por el recinto deberá organizarse de manera que se respete la distancia de seguridad interpersonal de 1.5m, debiendo indicarse mediante la oportuna señalética.

3. BIBLIOTECAS. Nivel de alerta sanitaria 1 y 0

En el PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONTINUIDAD DEL TRABAJO Y LA ACTIVIDAD ACADÉMICA ANTE LA PANDEMIA POR COVID actualizado a 29 de septiembre de 2021, se indica, y está vigente, en el punto **6.2.2.13 y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Salud y Familias 29 de septiembre del 2021**

Se estará a lo dispuesto a la nueva actualización del Plan de Actuación Específico ante la COVID-19 que establezca la Biblioteca de la Universidad de Sevilla y las directrices que determine la autoridad sanitaria en función del nivel de alerta sanitaria. En relación con:

- Aforo: podrá ser del 100% del máximo autorizado según la normativa que sea de aplicación.
- Se debe establecer el aforo en la puerta y un cartel informativo de las medidas preventivas a adoptar por las personas usuarias. Se mantendrá la mayor distancia interpersonal posible.
- Se debe establecer un sistema de trazabilidad y para ello se dispondrá de un registro diario de asistentes con datos de contactos y horarios de uso, por si se produjese un caso positivo.
- La ventilación de las salas debe garantizarse en todo momento, ya sea con ventilación natural o con forzada.
- Se aplicará el protocolo establecido para limpieza y desinfección.
- El uso de la mascarilla es obligatorio. Se recomienda FFP2.



CRITERIOS PREVENTIVOS ANTE LA COVID19 PARA LOS ESPACIOS NO DOCENTES

- Se establecerán medidas organizativas con rutas de entrada y salida para evitar aglomeraciones. Los responsables de las bibliotecas informarán de las medidas preventivas que los usuarios de los espacios deben seguir y velarán por la comunicación y cumplimiento de las mismas.

4. SALAS DE ESTUDIO de acceso libre. Nivel de alerta sanitaria 1 y 0

En caso de que se habiliten, se elaborará un plan preventivo que tendrá que aprobar la comisión COVID19 teniendo en cuenta las siguientes medidas preventivas:

- 1) Aforo: podrá ser del 100% del máximo autorizado según la normativa que sea de aplicación.
- 2) Se debe establecer el aforo en la puerta y un cartel informativo de las medidas preventivas a adoptar por las personas usuarias. Se mantendrá la mayor distancia interpersonal posible.
- 3) Se dispondrá de gel hidroalcohólico para lavarse las manos antes y después del uso de la sala.
- 4) Uso obligatorio de mascarilla en todo momento. Debe señalizarse su uso. Se recomienda FFP2.
- 5) Se dispondrá de un Kit de limpieza y cada usuario limpiará el espacio y silla que utilice. La auto limpieza se realizará antes y después de su uso. Se pondrá un cartel informativo con las normas a seguir para la seguridad de las personas.
- 6) Es fundamental que la sala cuente con ventilación natural y las personas usuarias mantendrán las ventanas y puertas abiertas el máximo tiempo posible en el caso que se utilice la sala. **En caso de ventilación forzada hay que garantizar la entrada de aire primario y no se produce recirculación del aire.**
- 7) Las personas usuarias se anotarán en un registro diario, incluyendo los datos de contacto, el puesto ocupado y el horario de uso. **Parar ello deben estar numerados los puestos que se ocupan y establecer cómo se va a realizar, controlar y conservar dicho registro.**
- 8) Se debe establecer el aforo en la puerta y un cartel informativo de las medidas preventivas a adoptar por las personas usuarias.
- 9) En el caso que un usuario en las 48 horas posteriores al uso de la sala sea positivo lo debe comunicar al Equipo Covid19, en el correo covid19@us.es indicando el día que ocupó la sala y el puesto.



CRITERIOS PREVENTIVOS ANTE LA COVID19 PARA LOS ESPACIOS NO DOCENTES

5. AULAS DE INFORMÁTICA de acceso libre. Nivel de alerta sanitaria 1 y 0

Se establecerá un procedimiento de uso que debe aprobar la Comisión Covid19 de la US.

- Aforo: podrá ser del 100% del máximo autorizado según la normativa que sea de aplicación.
- Se debe establecer el aforo en la puerta y un cartel informativo de las medidas preventivas a adoptar por las personas usuarias. Se mantendrá la mayor distancia interpersonal posible.
- Se dispondrá de gel hidroalcohólico para lavarse las manos antes y después del uso de la sala.
- Uso obligatorio de mascarilla en todo momento. Debe señalizarse su uso. Se recomienda FFP2.
- Se dispondrá de un Kit de limpieza y cada usuario limpiará el espacio, silla y equipamiento informático que utilice. La auto limpieza se realizará antes y después de su uso. Se pondrá un cartel informativo con las normas a seguir para la seguridad de las personas.
- Es fundamental que la sala cuente con ventilación natural y las personas usuarias mantengan las ventanas y puertas abiertas el máximo tiempo posible en el caso que se utilice la sala. **En caso de ventilación forzada hay que garantizar la entrada de aire primario y no que se produzca recirculación del aire.**
- Las personas usuarias se anotarán en un registro diario, incluyendo los datos de contacto, el puesto ocupado y el horario de uso. **Parar ello deben estar numerados los puestos y establecer cómo se va a realizar, controlar y conservar dicho registro.**
- En el caso que un usuario, en las 48 horas posteriores, al uso de la sala sea positivo lo debe comunicar al Equipo Covid19, en el correo covid19@us.es indicando el día que ocupó la sala y el puesto.

6. ESPACIOS CON PUNTOS INFORMÁTICOS de acceso al público. Nivel de alerta sanitaria 1 y 0

Para poner en marcha estos puntos deben establecerse las siguientes medidas preventivas:

- Señalizar los puntos para garantizar la máxima distancia interpersonal.
- Colocar una señalización de lavado de manos antes y después del uso del equipo.
- Disponer de gel hidroalcohólico junto a los mismos para el lavado de manos.



CRITERIOS PREVENTIVOS ANTE LA COVID19 PARA LOS ESPACIOS NO DOCENTES

7. SALAS DE INGESTA de acceso libre. Nivel de alerta sanitaria 1 y 0

En caso de que se habiliten las salas de ingesta de acceso libre, se elaborará un plan preventivo que tendrá que aprobar la comisión COVID-19 teniendo en cuenta las siguientes medidas preventivas:

- 1) El aforo
 - Nivel 1: estará determinado para que haya una separación de 1.5 metros entre las personas que la utilicen.
 - Nivel 0: la ocupación será del 100% del aforo establecido según la norma que le sea de aplicación y procurando la máxima separación posible.
- 2) Se dispondrá de gel hidroalcohólico para lavarse las manos antes y después del uso de la sala.
- 3) Se dispondrá de un kit de limpieza y cada usuario limpiará el espacio y silla que utilice, así como los mangos del microondas, nevera, máquinas de vending, etc. La autolimpieza se realizará antes y después de su uso. Se pondrá un cartel informativo con las normas a seguir para la seguridad de las personas.
- 4) Es fundamental que la sala cuente con ventilación natural y los usuarios mantengan las ventanas y puertas abiertas el máximo tiempo posible. En caso de ventilación forzada hay que garantizar la entrada de aire primario y que no se produzca recirculación del aire.
- 5) Las personas usuarias se anotarán en un registro diario, incluyendo los datos de contacto, el lugar ocupado y el horario de uso en las salas.
- 6) Su uso habrá de hacerse por el menor tiempo posible y evitando el contacto prolongado con otros usuarios (charlas, corrillos etc.).
- 7) Solo se permitirá la retirada de la mascarilla durante el tiempo de ingesta.
- 8) Las salas de ingesta deberán ir adoptando las recomendaciones que dicten las autoridades sanitarias en cada momento.

8. USO DE MICROONDAS. Nivel de alerta sanitaria 1 y 0

Medidas preventivas para su uso:

- 1) **En los casos en los que los microondas no se encuentren en una sala de ingesta con un plan preventivo para su uso, se podrán utilizar estrictamente para calentar y abandonar la sala dónde se ubica.**
- 2) Se mantendrá colocada la mascarilla en todo momento.
- 3) Se mantendrá la distancia social con la persona que en ese momento lo esté utilizando, al menos de 1.5 metros en el nivel 1 y en el nivel de alerta sanitaria 0 la máxima posible.
- 4) La permanencia en dicha sala será por el tiempo mínimo imprescindible para calentar la comida.



CRITERIOS PREVENTIVOS ANTE LA COVID19 PARA LOS ESPACIOS NO DOCENTES

- 5) No se realizará ingesta en la sala donde se ubiquen, si no hay plan preventivo de sala de ingesta.
- 6) Se dispondrá de gel hidroalcohólico para lavarse las manos antes y después del uso del microondas.
- 7) Se dispondrá de un kit de limpieza y cada usuario limpiará los mangos del microondas. La autolimpieza se realizará antes y después de su uso. Se pondrá un cartel informativo con las normas a seguir para la seguridad de las personas.

9. MÁQUINAS DE VENDING. Nivel de alerta sanitaria 1 y 0

Si se mantienen en uso, el concesionario deberá asegurar su limpieza y establecer las condiciones de uso que garanticen la seguridad sanitaria.

El usuario se lavará las manos antes y después de su uso. Se recomienda disponer de gel hidroalcohólico en su proximidad y un cartel informativo de cómo lavarse las manos.

10. FUENTES DE AGUA. Nivel de alerta sanitaria 1 y 0

En el **PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONTINUIDAD DEL TRABAJO Y LA ACTIVIDAD ACADÉMICA ANTE LA PANDEMIA POR COVID** actualizado a 29 de septiembre de 2021, se indica, y está vigente, en el punto **6.2.2.13** que:

- En el caso de que se habiliten, se señalará que está prohibido beber directamente, evitando el contacto de las botellas u otros recipientes con el grifo. No está permitido beber directamente de los grifos y el uso de las botellas de agua debe ser personal.

11. ASEOS, VESTUARIOS. Nivel de alerta sanitaria 1 y 0

En el **PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONTINUIDAD DEL TRABAJO Y LA ACTIVIDAD ACADÉMICA ANTE LA PANDEMIA POR COVID** actualizado a 29 de septiembre de 2021, se indica, y está vigente, en el punto **6.2.2.13** y de acuerdo con la Orden del 29 de septiembre de la Consejería de Salud y Familias para los niveles de alerta sanitaria 1 y 0, se establece:

- **Aforo 100%:** el uso de los aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares de clientes, visitantes o usuarios será conforme al aforo autorizado en los mismos.
- **Mascarilla:** uso obligatorio de mascarilla.
- **Ventilación:** una ventilación adecuada.
- **Limpieza:** se mantiene el protocolo de limpieza establecido.



CRITERIOS PREVENTIVOS ANTE LA COVID19 PARA LOS ESPACIOS NO DOCENTES

- **Se establecerán medidas organizativas** para evitar aglomeraciones que impidan cumplimiento de las medidas preventivas y de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, se debe mantener la máxima distancia interpersonal posible.

12. ANEXO. INCUMPLIMIENTO DE USO DE MASCARILLAS EN LOS ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- En el procedimiento de seguridad y salud para la continuidad del trabajo y la actividad académica ante la pandemia por covid-19 para la US, se establece **el uso obligatorio de las mascarillas** (capítulo 7), en los espacios al aire libre en los que se puedan producir aglomeraciones y no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 y en cualquier espacio cerrado con público o compartido de la Universidad de Sevilla, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de 1.5 metros.
- Se valorarán las exenciones justificadas del uso obligado de mascarilla, de acuerdo con la Orden de 14 de julio de 2020 de la Junta de Andalucía, y la Ley 2/2021 de 29 de marzo del 2021 de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Estas *circunstancias deberán ser comunicadas al SEPRUS para su acreditación: seprus@us.es. El no uso justificado de la mascarilla obligará a analizar la situación de la persona respecto de la actividad que desarrolla en el entorno laboral/académico.*
- **Por lo que, para el PDI, PAS y estudiantado, se establece el uso obligatorio de las mascarillas** (capítulo 7), en los espacios al aire libre en los que se puedan producir aglomeraciones y no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1.5m y en cualquier espacio cerrado con público o compartido de la Universidad de Sevilla, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de 1.5 metros.
- **En el caso del incumplimiento del uso obligatorio de mascarilla de forma adecuada se aplicará el siguiente protocolo:**
 - 1) Se notificará el incumplimiento al responsable del Centro/Servicio.
 - 2) Se comunicará de forma inmediata al PDI, PAS, estudiantes la obligación de uso de la mascarilla. Si está exento de usarla debe comunicarlo para la adaptación de la actividad.
 - 3) Si a pesar de la información, la persona se niega a ponerse la mascarilla de forma adecuada, se procederá a llamar a la seguridad del campus, para que le comunique la obligación que tiene.



CRITERIOS PREVENTIVOS ANTE LA COVID19 PARA LOS ESPACIOS NO DOCENTES

- 4) En el caso de que persista su negativa, se procederá a la identificación y a levantar un acta por parte del servicio de seguridad.
- 5) El acta será remitida al responsable del Centro o Servicio y éste lo comunicará, de forma inmediata, a la Inspección de Servicios.

Estas medidas también son aplicables al personal externo que trabaje en las instalaciones de la Universidad de Sevilla.